



ORDENANZA N° 2706/24

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-19673/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56/62 del citado expediente, obra un convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Sr. Miguel Ángel Gesualdi y la Empresa R.A.F. S.A., representada por su Presidente María Cecilia Vacca.

Que la mentada Empresa, resulta ser propietaria del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II, Parcela 79-e, del Partido de San Andrés de Giles.

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a la fracción identificada anteriormente, cuyo fin es promover el desarrollo urbano a fin de incorporar suelo urbanizado.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante del citado expediente y que se agrega como Anexo II del convenio. Del mismo se proyecta subdividir una superficie de 21442,03 Mts² según título y 21.442,81 mts², según mensura.

Del citado proyecto de subdivisión, individualizado como anexo II,III y IV de las presentes actuaciones, se desprende el trazado de calles y la existencia de quince (15) parcelas con frente mínimo de 12 mts. y 300 mts² de superficie mínima y de 11 pcs con frente mínimo de 20 mts. y superficie mínima de 600 mts². También se prevé un espacio para espacio verde libre y público, con una superficie aproximada de 1629,69 mts².

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, el propietario como compensación del presente convenio, cede a la Municipalidad dos (2) parcelas identificadas en el Anexo III del convenio.

Que, el Municipio se compromete a realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la subdivisión, que se presentará una vez que sean cumplimentadas las exigencias y obligaciones asumidas por la propietaria.

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se expide el Departamento Contable haciendo constar que, no existen objeciones desde el área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.

Que en virtud de lo normado por el art. 41 de la L.O.M. el convenio suscripto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.



Que también y de acuerdo a lo normado en el artículo 57 del mismo plexo legal, corresponde al H.C.D. aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Sra. Maria Cecilia Vacca, en su carácter de Presidente de la firma R.A.F. S.A. CUIT n° 33-70971027-9 que obra a fs. 56/62 del expediente n° 4101-19673/24, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar la cesión ofrecida por la Empresa R.A.F S.A. , de una parcela de 876,80 mt2 aproximadamente y otra de 384 mt2 aproximadamente identificadas de acuerdo con el croquis que obra en el Anexo III que forma parte del convenio, agregado al expediente citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 23 del expediente n° 4101-19673/24, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 5°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 18 de julio de 2024.-